



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00770-00

Asunto: Incorpora y pone en conocimiento respuesta.

Estados electrónicos: 142 del 07 de diciembre de 2020.

PRIMERO: Respecto a la solicitud incoada por el apoderado de la parte actora en memorial del 19 de noviembre hogaño, **se le indica que el Despacho a través de la secretaría conforme al Artículo 11 del Decreto 806 de 2020 ya procedió con la radicación de los oficios y los mismo se enviaron el día 23 de noviembre.**

SEGUNDO: Para los efectos pertinentes, se pone en conocimiento la respuesta emitida por el CONSORCIO FOPEP en memorial del diciembre del presente año, en el cual nos indican que el embargo decretado mediante oficio No. 1038 del 09 de noviembre fue debidamente inscrito.

09

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a83d68b78853888e93b352d9326f96b591d85bdf793a2464e455913da1016d6c

Documento generado en 04/12/2020 09:12:51 a.m.

05001-40-03-024-2020-00770-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta peticion

nocontestar@fopep.co <nocontestar@fopep.co>

Mié 2/12/2020 7:02 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
correspondencia@fopep.gov.co <correspondencia@fopep.gov.co>

 1 archivos adjuntos (131 KB)

202002839701.PDF;

Reciba un cordial saludo por parte de Consorcio FOPEP

De acuerdo a su solicitud, anexamos la respuesta mediante este correo.

Con el fin de atender sus peticiones con mayor oportunidad y pueda realizar seguimiento a las mismas, es necesario que las próximas solicitudes sean realizadas a través de nuestra página web www.fopep.gov.co / Servicios en línea / Radicar.

Este es un mensaje automatico por favor absténgase de responderlo.

Cordial saludo.

Consorcio FOPEP



Radicado No. S2020016446

CONSORCIO FOPEP 2019
Fecha: 01/12/2020 15:46:16
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 2020028397

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CR 52 42 73, ED JOSÉ FÉLIX RESTREPO
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa COPROYECCION NIT.860.066.279-1
Demandado: Genaro David Sabalza Estrada C.C.3.756.205
Proceso: 05001-40-03-024-2020-00770-00
Oficio: 1038

Respetados Señores,

En atención a su oficio recibido el 23 de noviembre de 2020, nos permitimos informar que se ha dado cumplimiento a la orden impartida por su despacho decretando el embargo y retención del 30% de la pensión que percibe el señor Genaro David Sabalza, disposición ingresada en la nómina del FOPEP, la que aplicará a partir del mes de diciembre del año 2020.

Por último, solicitamos de su colaboración registrando el proceso en el portal del Banco Agrario, para realizar la consignación de los depósitos judiciales sin inconvenientes.

Cordialmente

ANDREA NATALIE JIMÉNEZ ROMERO
ABOGADO I

Proyectó:naramirez
Revisó:ajimenez